

Orden Foral 3/2022, de 11 de enero, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden foral por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de bachillerato en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El 30 de diciembre de 2020 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otras, se han producido modificaciones importantes en las estructuras curriculares de las etapas educativas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

El Gobierno, a través de los reales decretos correspondientes, que están actualmente en tramitación, va a fijar la ordenación y las enseñanzas mínimas para cada una de las etapas anteriormente mencionadas.

En paralelo, el Departamento de Educación está realizando la elaboración del proyecto de decreto foral que establece el currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, es competencia del Departamento de Educación regular la implantación y el horario correspondiente a las enseñanzas de bachillerato.

Por todo ello, y para poder dar cumplimiento al calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el Departamento de Educación debe iniciar el procedimiento para la implantación y horario del bachillerato

en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden foral por la que se regula la implantación y el horario de las enseñanzas de la etapa de bachillerato en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Designar al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º. Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a los efectos oportunos.

Pamplona, once de enero de dos mil veintidós.- EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, Carlos Gimeno Gurpegui.